

SOBRE EL FUNDAMENTO DE VERDAD

DEL ENUNCIADO NORMATIVO

(Anotaciones a la teoría de G. H. von Wright)

La expresión lógica de la valoración jurídica es la de un juicio prescriptivo. Es evidente que las dimensiones semánticas de sentido (connotación) y referencia (denotación) son distintas según se trate del discurso descriptivo (indicativo) o del discurso prescriptivo (directivo). El enunciado que expresa la relación causal 'el calor dilata los metales' es verdadero a nivel denotativo (tales y tales metales al ser calentados se dilatan). La relación causal se expresa con el verbo *ser* o con cualquier otro verbo equivalente. Así, el enunciado 'el calor dilata los metales' es una variante del enunciado descriptivo 'los metales calentados (calientes) *son* metales dilatados'. En el enunciado 'la puerta *está* abierta', la palabra *está* es equivalente a *es*, aunque la diferencia semántica en nuestro idioma pueda servir de base a desarrollos importantes en la "lógica del cambio". En efecto, el enunciado 'la puerta *está* abierta' es una modalidad de la relación 'la puerta abierta (es decir, 'la puerta que ha sido abierta' *está* (es) abierta'). En el discurso prescriptivo es necesario distinguir las sentencias imperativas, las deónticas y las anancásticas. Las sentencias deónticas son las que contienen verbos auxiliares deónticos. Los principales verbos deónticos son 'debe', 'puede' y 'tiene que no'. La relación normativa o imputativa se expresa, básicamente, con el verbo 'deber ser' (*sollen*). La relación anancástica se expresa, a su vez,

con el verbo 'tener que' (Müssen, aunque es posible el uso de sentencias deónticas para enunciar relaciones anancásticas. Si digo 'para que la cabaña sea habitable, *debe* calentarse', no expreso una norma sino un enunciado anancástico (von Wright llama enunciado anancástico a aquél que indica que algo es (o no es) una condición necesaria para otro algo). En consecuencia, 'tiene que' es una palabra anancástica. 'Debe' es anancástica o deóntica (Wright, G. H. von: *Norma y Acción...*, Madrid, Tecnos, 970, Trad. por Pedro García Ferrero, p. 109). Lo que se ha dicho puede resumirse así:

LEY NATURAL — A es B — CAUSALIDAD — SER (SEIN)
 NORMA — A *debe ser* B — IMPUTACION — DEBER SER (SOLLEN)
 REGLA TECNICA — B *tiene que* A — FINALIDAD — TENER QUE
 (MÜSSEN)

Es de observar que las relaciones descriptivas y prescriptivas (causales, imputativas y teleológicas) pueden expresarse con sentencias indicativas, imperativas, deónticas y anancásticas, sin que tales sentencias sean, desde el punto de vista lingüístico, exclusivas. Lo importante es que las relaciones de causalidad, de imputación y de finalidad, constituyen la estructura lógica de la ley, de la norma y de la regla técnica, respectivamente (Wright, op. cit. pp. 112 y sgtes.). Analicemos el ejemplo de von Wright 'si quieres hacer la cabaña habitable, tienes que calentarla', de acuerdo con los diversos tipos de sentencia estudiados:

- A La cabaña (al ser) calentada es habitable
- B La cabaña *debe ser* calentada
- C La cabaña *tiene que* (ser calentada)

La primera sentencia es indicativa o descriptiva; la segunda deóntica; la tercera anancástica. Lo característico de la primera es su autosuficiencia. (*) Su formulación, como dice von Wright, es "un enunciado acerca de las condiciones de vida de los hombres. La verdad que el enunciado afirma es una especie de 'primitiva ley de la naturaleza'". Las sentencias B y C son insuficientes y exigen un 'fundamento veritativo'. El 'fundamento veritativo' sería "la contestación verdadera a la pregunta de por qué (o para qué) la cosa en cuestión debe o puede o tiene que no hacerse". En la sentencia B la pregunta a contestar sería 'por qué debe ser calentada la cabaña'; en la sentencia C 'para qué tiene que ser calentada la cabaña'. En el caso B la existencia de una norma es el fundamento veritativo del enunciado normativo. Utilizando el lenguaje de von Wright podríamos decir que 'la cabaña *debe ser* calen-

tada' es un enunciado *verdadero* si existe alguna norma que prescriba o permita hacer lo que el enunciado dice. Es obvio, sin embargo, que la insuficiencia del enunciado es todavía aparente, pues la *existencia* de la obligación o del permiso exige, a su vez, un fundamento de verdad. No basta decir que la norma existe si no que *debemos* decir también por que se ha dado esta norma (permiso). La contestación a esta última pregunta "hace referencia a los fines y objetivos de la autoridad que otorga el permiso". Hace referencia, igualmente, a los enunciados descriptivos que están en la base de la relación anancástica correspondiente y, sobre todo, al enunciado que 'constata' la 'competencia' de quien otorga el permiso. En el caso C la pregunta a contestar sería 'para qué tiene que ser calentada' la cabaña. La relación anancástica exige, necesariamente, la respuesta a esta pregunta, pues todo enunciado anancástico "indica que algo es (o no es) una condición necesaria para otro algo". En la medida en que el 'fundamento veritativo' de un enunciado normativo tiene que referirse a *objetivos* y fines, la relación anancástica es siempre 'ingrediente' de dicho fundamento. El análisis precedente nos permite concluir que el discurso prescriptivo se caracteriza: 1º: Porque su sentido radica en inducir al 'interlocutor' a realizar una determinada acción; 2º: Porque su verdad o falsedad no puede verificarse en forma directa, sino a través de su respuesta a la "situación objetiva existente, a la concatenación de los fenómenos, a la necesidad objetiva, etc." (Kopnin, P.V. *La naturaleza del juicio y sus formas de expresión en el lenguaje*, en el libro *Pensamiento y Lenguaje*, Montevideo, Ediciones Pueblos Unidos, 1959, Trad. por Augusto Vidal Roget, p. 406). En una palabra, para saber si un directivo es verdadero o falso es preciso comprobar, ante todo, si son verdaderos o falsos los enunciados indicativos que entran en el directivo y le sirven de fundamento. Este planteamiento recuerda la idea de Morris Cohen sobre la incompletez simbólica de los enunciados de valor y eleva, a un nivel eminente, la categoría de estructura en el mundo normativo. La expresión lógica del directivo tendría entonces, la siguiente estructura: $a R b$: Entendiendo por a el sujeto lógico; por b el predicado; y por R la relación entre los términos del directivo (destinatario del directivo (a) y pensamiento acerca de la acción que dicho destinatario debe realizar (b)). Sea, por ejemplo, el artículo 52 del Código Civil venezolano, que a la letra dice: "No se permite ni es válido el matrimonio entre hermanos...". La estructura lógica de este juicio sería: a : pensamiento acerca de la persona o personas a quienes va dirigido el directivo; b : el propio directivo; R : referencia del directivo al sujeto que lo formula y al destinatario. La referencia del directivo a quien lo formula es esencial en el discurso prescriptivo. En

efecto, las normas son, en cuanto prescripciones, la expresión o manifestación de voluntad de una autoridad - norma con respecto a la conducta de algún sujeto (sujetos)-norma. La teoría voluntarista de las normas "no nos obliga, sin embargo, a aceptar una concepción antropomórfica o teomórfica del Estado como ser dotado de voluntad" (Wright, op. cit., p. 135). Como puede verse, la relación en el directivo es multiforme. La relación exige: un sujeto obligado; un sujeto que formula el directivo; y uno o más enunciados que completan el significado del directivo y que constituyen su fundamento de verdad. En el enunciado normativo que consideramos (art. 52 del Código Civil venezolano) el directivo prohíbe el matrimonio entre hermanos. Dicho directivo está conectado proposicionalmente, bien con enunciados indicativos como 'el matrimonio entre hermanos afecta la normalidad de la descendencia' o 'la exogamia es una necesidad básica de la estructura social' (Malinowski); bien con un juicio de valor o con una directriz (Hayakawa) (el matrimonio entre hermanos es pecaminoso o inmoral). (**). La verdad de la prohibición puede ser controlada, tanto con los juicios indicativos básicos, como con la directriz, sólo que en esta última hipótesis el problema de la verdad del juicio se desplaza hacia la competencia de quien lo emite. La conexión proposicional aparece, pues, ya se trate de un juicio indicativo o de un juicio de valor, como la *ratio legis* (razón suficiente) del directivo jurídico. Pero la conexión proposicional no sólo sirve para verificar la verdad del directivo, sino también para establecer su sentido; de allí la necesidad de la interpretación sistemática de los directivos. Ahora bien, como la conexión proposicional muestra la relación del directivo con los fines y objetivos de la autoridad - norma y con la competencia de ésta, dicha relación resulta reconducida, en última instancia, a los juicios indicativos que constatan la eficacia del orden establecido. De lo anteriormente expuesto se concluye: que el directivo presenta una triple conexión: a) con el sujeto que lo formula; b) con el sujeto (sujetos)-norma; y c) con los juicios indicativos o de valor que sirven de fundamento de verdad a los enunciados normativos. Las relaciones a) y b) son pragmáticas y constituyen, respectivamente, la *positividad* y la *vigencia* del directivo. (***) La relación c) es semántica y constituye la *validez* del directivo. Aparte de estas relaciones es preciso reconocer la dimensión sintáctica del discurso directivo, aunque en el caso del derecho, por no ser un sistema analítico formalizado, su corrección sistemática (coherencia y completez) no pueda alcanzarse por vía puramente sintáctica (Kalinowski). El esclarecimiento de las relaciones pragmáticas, semánticas y sintácticas en el lenguaje del derecho requiere una investigación inter-y metadisciplinaria (Psicología, Sociología, Antropo-

logía, respecto de la dimensión pragmática; Biología, Axiología, Ética Social, respecto de la dimensión semántica; Lógica, Semiótica, Epistemología, respecto de la dimensión sintáctica). Tales investigaciones perfilan, como dice Kalinowski, la tarea semántica en la que consiste la dogmática jurídica, a saber: "la definición del sentido de las normas jurídicas". Analicemos, por último, la relación entre validez y verdad en von Wright. "La validez de una norma... no es la validez relativa a la validez de otra norma. Es la validez realtiva a la existencia de otra norma, jerárquicamente relacionada a la primera en un determinado aspecto. En este respecto, la validez es distinta de la verdad. Al decir que una proposición es verdadera 'con relación a' otra proposición, difícilmente podríamos querer decir otra cosa, sino que si la segunda proposición es verdadera, entonces la primera proposición es también verdadera. La primera proposición 'obtiene' su verdad de la verdad, caso de que la tenga, de la segunda proposición". Ahora bien, si la existencia de una norma es el fundamento veritativo del enunciado normativo, por qué debe mantenerse, en forma estricta, la distinción entre validez y verdad? No acepta el propio von Wright que la referencia (denotación) es el hecho que hace verdadera la proposición expresada en la sentencia? Y si la existencia de la norma es un hecho, de modo que los fundamentos veritativos de los enunciados normativos son determinados hechos que hacen que tales enunciados sean verdaderos, cómo se comprende la distinción entre validez y verdad? Admitir el sentido que von Wright atribuye a la validez en este contexto es reconducir el problema, como lo hace el propio Kelsen, al nivel pragmático. Validez sería, entonces, 'equivalente a' positividad, valga decir, a la promulgación de la norma por la autoridad competente, o a vigencia, en cuanto vinculación prospectiva de la norma con el sujeto (sujetos)-norma. Pero esto significaría referir el fundamento de verdad del enunciado normativo al nivel pragmático. Tal tesis, como el mismo von Wright lo ha mostrado, parece no ser defendible.

NOTAS

- (*) "... todo juicio enunciativo se ha formado como respuesta a una pregunta y puede comprenderse su estructura sabiendo como se ha formado el juicio en cuestión, o sea, analizando un sistema de juicios" (Kopnin, P. V. : La Naturaleza del juicio y sus formas de expresión en el lenguaje, en el libro *Pensamiento y Lenguaje*, Montevideo, Ediciones Pueblos Unidos, 1959, Trad. por Augusto Vidal Roget, p. 395).
- (**) También los juicios de valor pueden ser indicativos o descriptivos. Es tarea de la Ética social descriptiva, en cuanto Axiología Positiva, describir com-

prensivamente el dato cultural que aparece como ingrediente del fundamento de verdad (Delgado-Ocando, J. M.: Una Introducción a la Ética Social Descriptiva, Maracaibo, Facultad de Derecho de la Universidad del Zulia, 1965, pp. 62 y sgtes.)

- (***) "El análisis pragmático del lenguaje... se ocupa del acto de discurso considerado como un acto humano que se dirige a la producción de ciertos efectos" (Ross, A.: Lógica de las normas, Madrid, Tecnos, 1971, Trad. por José S. P. Hierro, p. 15).

BIBLIOGRAFIA

- DELGADO-OCANDO, J. M.: Una Introducción a la Ética Social Descriptiva, Maracaibo, Facultad de Derecho de la Universidad del Zulia, 1965.
- KALINOWSKI, G.: Introduction a la Logique Juridique, Paris, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1965.
- KOPNIN, P. V.: La Naturaleza del juicio y sus formas de expresión en el Lenguaje, en el libro Pensamiento y Lenguaje, Montevideo, Ediciones Pueblos Unidos, 1959, Trad. por Augusto Vidal Roget.
- MALINOWSKI, B.: Una Teoría Científica de la Cultura, Buenos Aires, Sudamericana, 1967, Trad. por A. R. Cortazar.
- ROSS, Alf: Lógica de las Normas, Madrid, Tecnos, 1971, Trad. por José S. P. Hierro.
- WRIGHT, G. H. von: Norma y Acción. Una Investigación Lógica, Madrid, Tecnos, 1970, Trad. por Pedro García Ferrero.

SUMMARY

In this paper we sustain that the truth value of a directive is founded on indicative judgments. The analysis of the truth foundation of the directive requires the treatment of the pragmatic, semantic and syntactic relations of the directive speech. In consideration of the law, the positivity (relation of the directive to the authority) and the efficacy (relation of the directive to the subject) are pragmatic relations and the validity (propositional connections of the directive) is a semantic relation. The syntactic dimension of the directive speech is also an 'ingredient' of its truth foundation although the systematic correctness of the directive speech, not being a formal deductive system, cannot be attained by, erealy syntactic means.